Puerto Madryn, Diciembre de 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"R. C. A. S.A C/ C. L. D. P. D. S. P. Y V. "S." S/ ACCIÓN LEY 24.240" (Expte. N° 200 - Año 2015),** venidos del Juzgado Civil y Comercial (Expte. N° 148/15), por haber interpuesto la parte actora a fs. 54, recurso de apelación contra la providencia simple de fs. 50/51, el que fuera concedido a fs. 55.

A fs. 64 la actora presenta el escrito "DESISTE" y a fs. 65 se intima a la misma a que manifieste en el plazo de 5 días si el escrito presentado en esta sede implica el desistimiento del recurso de fs. 54, ello bajo apercibimiento de tenerla por desistida del mismo

A fs. 67 la actora presenta un escrito desistiendo del recurso interpuesto.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) TENER a la apelante de fs. 54 por desistida del recurso de apelación interpuesto.

2) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y DEVUELVASE.

Auto Interlocutorio registrado bajo el N° /15 SIC.